



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 034/2023 de fecha 07 de junio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 034-031/2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA Y SE DISPONE LA EXONERACIÓN DE LA MULTA APLICADA A LA FIRMA DUTRIEC S.A. EN EL MARCO DE LA LPN - SBE N° 103/2019 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS”, EN VIRTUD A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 39/2021, CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE ENTREGA N° 3110019267, DEL PRODUCTO CON CÓDIGO 10000236, HIDROCORTIZONA 500 MG. INYECTABLE.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1001/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de mayo de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió la Nota Interna DLS/DFCS/N° 099/2023, de fecha 16 de mayo de 2023, del Dpto. de Fiscalización de Contratos de Salud, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el pedido de prórroga en el plazo de entrega y exoneración de la multa aplicada a la firma DUTRIEC S.A, en el marco de la LPN - SBE N° 103/2019 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS”, en virtud de la ejecución del Contrato N° 039/2021, correspondiente a la Orden de Entrega N° 3110019267, del producto con código 10000236, HIDROCORTIZONA 500 MG. INYECTABLE; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 105-020/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, se resolvió adjudicar el llamado, LPN -SBE N 103/2019 “Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS”, el cual quedó debidamente formalizado a través del Contrato N° 039/2021 y la Adenda – Anexo N° 1, que amplía la vigencia del Contrato N° 039/2021, hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, por Nota de fecha 20 de enero de 2022, Expediente N° 004711/2023, la firma DUTRIEC S.A expuso los hechos que imposibilitan la entrega del mencionado producto, manifestando lo siguiente: “....El día 08/11/22, se dio la necesidad de intervenir la ESTUFA PE-EQ-010 DEL SECTOR INYECTABLES, que de conformidad al Informe Técnico, se constató que dio una falla de la TURBINA DE INYECCIÓN DE AIRE A LA CÁMARA. La estufa es empleada en el proceso de despirogenado de frascos viales y ampollas empleados como envase primario en el dosificado ya sea polvo estéril, liofilizado o solución inyectable y su importancia radica en el cumplimiento de los requerimientos GMP (Good Manufacturing Practices o Buenas prácticas de Manufactura) con lo que podemos concluir que la función es de radical importancia...”

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 034/2023 de fecha 07 de junio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 034-031/2023

"...El día 27/12/2022, se dio un segundo evento, específicamente una parada de la UMA (Unidad Manejadora de Aire) por rotura de eje central de la turbina, rodamientos y asiento de rodamiento y la misma se pudo solucionar en un día, pero esto implicó una parada del sistema de aire (crítico), se tuvo que esperar el monitoreo microbiológico con una corrida de 3 días continuos donde los resultados se pueden obtener en cinco días corridos posteriores a cada monitoreo realizado, los resultados de los tres monitoreos se obtuvieron el 04/01/2023 con resultados satisfactorios para proseguir con la producción..." y, "...El día 28/12/2022, se dio un tercer evento, una nueva falla de la ESTUFA PE-EQ-010 DEL SECTOR INYECTABLES, la cual marcaba una lectura errónea de temperatura, por lo cual producción solicitó la intervención a Mantenimiento, y en el mismo día mantenimiento reportó que el Módulo analógico tenía errores a causa de dos sensores con fallas, por lo que se procedió a cambiar dos de ellos. Ello implicó depender de terceros para la calibración. Este servicio de calibración tercerizado duró aproximadamente dos días (ejecutados los días 29 y 30 de diciembre). Seguidamente al proceso de calibración satisfactoria, se le debe realizar un servicio llamado Perfil de Temperatura, pero este proceso no se pudo realizar debido a que el proveedor tercerizado de este servicio tenía calendario lleno por servicios ya contratados previamente y nos presupuestaron la realización del servicio para el sábado 14/01/2023. A partir de esta fecha, la realización del servicio puede tomar de dos a tres días y seguidamente se debe aguardar los resultados, los cuales deben ser satisfactorios para proseguir con la producción. Todos estos eventos, nos han retrasado en la elaboración de los productos en cuestión, que como se puede notar, se han debido a eventos de fuerza mayor y que escapan a nuestro control..."- Solicitando, la firma DUTRIEC S.A., *"... tener en cuenta la situación expuesta, como causal de fuerza mayor, de conformidad a las normativas vigentes en la materia y otorgar una prórroga de noventa (90) días en la entrega del producto de la OE N° 3110019267..."*;

Que, por Nota Interna DLSS/DFCS N° 022/2023, de fecha 02 de febrero de 2023, el Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió el Expediente N° 004711/2023, junto con los antecedentes a la Dirección Jurídica para el dictamen pertinente;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 210/2023, de fecha 03 de marzo de 2023, el Departamento de Dictámenes y Contratos de la Dirección Jurídica, manifestó entre otras cosas: *"...En el presente caso, encontramos que el proveedor no procedió a la entrega del producto solicitado*

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 034/2023 de fecha 07 de junio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 034-031/2023

y por otro lado, había comunicado en tiempo y forma su imposibilidad de entregar por fuerza mayor, es decir situaciones ajenas a la misma, adjuntando a los efectos las documentaciones correspondientes que justifican el retraso en la entrega y por ende solicita la eximición de las responsabilidades, en ese sentido corresponde otorgar el plazo solicitado por la firma para hacer efectivo la entrega del producto de referencia". Concluyendo: "Por tanto, con base al marco legal y reglamentario, y en atención a que consideramos que se ha justificado en tiempo y forma el supuesto de fuerza mayor, resulta jurídicamente viable otorgar a la firma DUTRIEC S.A., la prórroga de plazo, para la entrega, en fecha 05 de mayo de 2023, de la totalidad del producto según la Orden de Entrega N° 3110019267, correspondiente a 12.000 unidades de "HIDROCORTIZONA 500 MG INY", en el marco del CONTRATO N° 39/2021 suscripto con la firma de DUTRIEC S.A. - LPN SBE N° 103/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS";

Que, en tal sentido el Dpto. de Administración de Suministros Médicos, remitió copias de las Actas de Recepción Final N° 100564/23 y 101647/23, correspondientes a la OE N° 3110019267, en el cual se constata la entrega parcial del producto Código 10000236 – HIDROCORTIZONA 500 mg. INYECTABLE, en fecha 02/02/2023 y la entrega del saldo en fecha 24/03/2023;

Que, el Administrador del Contrato informó que: la Orden de Entrega N° 3110019267 correspondiente a 12.000 unidades del producto Código 10000236 – HIDROCORTIZONA 500 mg. INYECTABLE, ha sido entregada en forma parcial, una cantidad de 6.315 unidades en fecha 02/02/2023 y el saldo del total, una cantidad de 5.685 unidades en fecha 24/03/2023;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Autorizar la prórroga en el plazo de entrega por 90 (noventa) días, a partir de la fecha tope de entrega, hasta el 05 de mayo de 2023 y disponer la exoneración de las multas aplicadas a la firma DUTRIEC S.A., en el marco de la LPN - SBE N° 103/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", en virtud a la

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 034/2023 de fecha 07 de junio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 034-031/2023

ejecución del Contrato N° 39/2021, correspondiente a la OE N° 3110019267, del producto Código 10000236, HIDROCORTIZONA 500 MG. INYECTABLE, conforme al Anexo, que consta de 01 (una) foja, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas y se adjunta a la presente Resolución.-----

- 2°) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes a la exoneración conforme al marco legal respectivo.-----
- 3°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección de Logística de Suministros de Salud, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



ANEXO

LPN SBE N° 103/19 – CONTRATO N° 39/2021						
CÓDIGO SAP:	10000236					
DESCRIPCIÓN:	HIDROCORTIZONA 500 MG INYECTABLE					
ORDEN DE ENTREGA:	3110019267					
ACTA DE RECEPCIÓN FINAL	FECHA DE EMISIÓN DE ACTA DE RECEPCIÓN FINAL	FECHA TOPE DE ENTREGA	PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA Y EXONERACIÓN DE MULTAS HASTA	FECHA DE ENTREGA	IMPORTE TOTAL DE LA MULTA Gs.	MULTA A SER EXONERADA Gs.
N° 100564/23	08/02/2023	05/02/2023	Hasta el 05/05/2023	02/02/2023	0	0
N° 101647/23	11/04/2023	05/02/2023	Hasta el 05/05/2023	24/03/2023	4.152.210	4.152.210


Instituto de Previsión Social
Florella Alyn Iriarte P.
Fiscalizador
 Dpto. de Fiscalización de Contratos de Salud.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Saulo M. Segovia A.
 Director
 Dirección de Logística de Suministros
 de Salud


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Q.F. Carolina Quiroz de Guggiarini
 Jefa de Dpto. de Fiscalización
 de Contratos de Salud


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
 Secretaria del Consejo de Administración

La Misión del Instituto de Previsión Social es garantizar la prestación de servicios del seguro social a sus asegurados y beneficiarios con calidad, mediante la búsqueda de la excelencia en la administración de sus recursos, contribuyendo al bienestar de la población.-